

ORDENANZA Nº 12656

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Establézcase por la presente Ordenanza la creación del Festival Diseña Santa Fe, autorizándose para su funcionamiento el Centro de Convenciones Estación Belgrano.

Art. 2º: Determinase la realización del mismo en los meses de julio y diciembre de cada año calendario.

Art. 3º: Establézcase como método de selección las instancias de clínicas de formación para la revisión y mejoramiento de las producciones.

Art. 4º: Créase la Mesa de Diseño Santafesino que estará integrada por:

- a) Un (1) representante de la Secretaría de Cultura del Municipio;
- b) Un (1) representante del diseño gráfico, un (1) representante del diseño industrial y un (1) representante del diseño de indumentaria. Estos tres (3) representantes serán elegidos por la Secretaría de Cultura a propuesta de los respectivos sectores del diseño, debiendo ser las personas seleccionadas reconocidos referentes de cada sector del diseño;
- c) Un (1) representante de Expresiva, incubadora de emprendimientos de base cultural;
- d) Un (1) representante por cada una de las universidades interesadas en participar;
- e) Tres (3) representantes del Honorable Concejo Municipal.

Art. 5º: La Mesa de Diseño Santafesino tendrá entre sus funciones:

- a) Realizar un seguimiento del proceso de selección de las 240 marcas que alberga el Centro de Convenciones Estación Belgrano para el Festival Diseña Santa Fe y que se realizará mediante clínicas con expertos como metodología de formación;

ORDENANZA Nº 12656

- b) Designar al jurado encargado de la selección;
- c) Elaborar y aprobar el estatuto de funcionamiento interno del Festival Diseña Santa Fe;
- d) Actuar como instancia de conciliación en cualquier conflicto o diferendo que surja entre los diseñadores respecto del Festival Diseña Santa Fe.
- e) Proponer a la Secretaría de Cultura instancias de capacitación de los diseñadores y diseñadoras.

Art. 6º: La Mesa de Diseño Santafesino se reunirá al menos una vez por mes, pudiéndolo hacer todas las veces que lo considere necesario o que sea solicitado por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. A los fines de su funcionamiento se convocará a sus miembros en forma fehaciente con una anticipación mínima de 48 horas, indicando lugar, fecha, horario y motivo de la reunión. La mesa funcionará con quórum legal con la mitad más uno de sus miembros, en el caso que no se logre el mismo y transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada, podrá funcionar con los miembros presentes, siempre y cuando los mismos sean como mínimo cuatro (4).

Toda resolución que deba adoptar la Mesa de Diseño Santafesino la hará mediante mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

Art. 7º: Será órgano de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días.

Art. 9º: Los gastos que origine la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 05 de septiembre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01509387-5 (FC)